



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 – 2016 – MPC.

Cusco, 15 de marzo de 2016.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

#### CONSIDERANDO:

**Que**, según lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía N° 423 – 2015 – MPC, se declaró denominar al año 2016, como “Año del Mestizaje y Cuarto Centenario del fallecimiento del Inka Garcilaso de la Vega Chínpu Oqlo”;

**Que**, mediante Informe N° 003 – 2016 – MPC, el Gerente de Centro Histórico, propone declarar al año 2016, como “Año del Mestizaje y Cuarto Centenario del fallecimiento del Inka Garcilaso de la Vega Chínpu Oqlo”;

**Que**, mediante Informe N° 096 – 2016 – OG AJ / MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por que el Concejo Municipal declare al año 2016, como “Año del Mestizaje y Cuarto Centenario del fallecimiento del Inka Garcilaso de la Vega Chínpu Oqlo”, haciéndolo extensivo a nivel regional para mediante Ordenanza aprobada por el Consejo Regional lo haga en el ámbito del departamento;

**Que**, mediante Dictamen N° 001 – 2016 – CEC / MPC, la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura del Concejo Municipal recomienda se apruebe la denominación del año 2016, como “Año del IV Centenario del legado histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chínpu Oclo”, recomendando al Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, hacerlo extensivo mediante Ordenanza en el ámbito del departamento;

**Que**, finalmente los artículos 39° y 40° del mismo cuerpo normativo de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales que son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Por tanto, estando a lo establecido por los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **Mayoría**, en la sesión de Concejo Municipal de la fecha con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

#### ACORDO:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la denominación del año 2016, como “**Año del IV Centenario del legado histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chínpu Oclo**”, que deberá ser usada en todo documento oficial de la Municipalidad Provincial del Cusco en sus diferentes estamentos e instancias.

**ARTICULO SEGUNDO.- RECOMENDAR**, al Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, acorde a sus atribuciones, aprobar la denominación del año 2016, como “**Año del IV Centenario del legado histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chínpu Oclo**”, en el ámbito del departamento del Cusco.


**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Judicial del Cusco y en el Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial del Cusco.


**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Turismo, Educación, Cultura y Deporte y demás instancias administrativas, el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza Municipal.


**ARTICULO QUINTO.- PRECISAR**, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Para más información consulte el Reglamento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 26507 y el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 26507. Para más información consulte el Reglamento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 26507 y el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 26507.

 **CARLOS MOSCOSO PEREA**  
**ALCALDE**

 **MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

  
**Emerson W. Loaiza Peña**  
**SECRETARIO GENERAL**